AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, DICIEMBRE DIECISEIS DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **RF ENCORE cesionario BANCO AV. VILLAS S.A.**
DEMANDADA: **AMPARO GONZALEZ**
RADICADO: **630014003008-2013-00160-00**

Como quiera que la parte actora dentro del asunto de la referencia, allegó escrito de medidas cautelares, este despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTS, que posea la ejecutada, en los siguientes establecimientos bancarios de la ciudad de Armenia, Quindío: BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV. VILLAS, BANCO BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO HELM BANK, BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO, BANCO SUDAMERIS, BANCO CORPBANCA, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad establecido en la Ley para dicho fin, así como también en el evento en que la cuenta sea producto de una pensión, se abstenga de tener en cuenta la misma. Líbrese los oficios correspondientes y limítese la medida al monto de **$21.000.000.oo.-**

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL
18 DE DICIEMBRE DE 2020

RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

GAT

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d376385c1b3c49f5dbd07964ec927c91b1c957632d7c714a2ece346bdf34c810
Documento generado en 16/12/2020 10:28:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica